

Municipio de Santa Cruz de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que quedará organizado en la siguiente forma:

«De azur, sostenida de ondas de plata y azur una torre de oro y saliente de ésta, un busto de San Miguel, con diadema de oro, vestido de gules con coraza y alas de plata. Empuñando en su diestra una palmera y en la siniestra, una balanza, ambas de oro. Al timbre, Corona Real cerrada. Y por lema: «Senatus populusque palmensis».

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de junio de 1985.

EL CONSEJERO DE LA
PRESIDENCIA,
Manuel Alvarez de la Rosa

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y COMERCIO

709 *ORDEN de 5 de julio de 1985 por la que se aprueban las tarifas para el abastecimiento de agua del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.*

Vista la petición formulada por el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su Sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 1985, en el sentido de dictaminar favorables las tarifas para el abastecimiento de agua que suministra el Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura isla.

Consumo Doméstico e Industrial (facturación bimestral).

Mínimo 5 m³, 129 Ptas./m³.

De 5,01 a 10 m³, 152 Ptas./m³.

De 10,01 a 20 m³, 215 Ptas./m³.

De 20,01 a 30 m³, 255 Ptas./m³.

De 30,01 a 40 m³, 285 Ptas./m³.

Más de 40 m³, 370 Ptas./m³.

Suministro a cubas para uso doméstico, donde no exista red de distribución. 162 Ptas./m³.

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Art. 8º bis del

Real Decreto 2.226/77, de 27 de agosto y en la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

VISTO el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 26 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, Ley 48/66 de 23 de julio, Real Decreto 2.226/77 de 27 de agosto, Orden de 30 de septiembre de 1977, Real Decreto 2.695/77 de 28 de octubre, Decreto 3.173/83 de 9 de noviembre y Decreto 4/84, de 13 de enero del Gobierno de Canarias.

RESUELVO:

Autorizar al Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, las siguientes tarifas para el abastecimiento de agua que suministra a aquél término Municipal de las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriormente expresadas y entrarán en vigor con carácter retroactivo a partir del 9 de mayo de 1985.

Contra la presente Disposición cabe interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo ante el propio Órgano que dictó dicha Resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Las Palmas de Gran Canaria a 5 de julio de 1985.

EL CONSEJERO DE ECONOMIA
Y COMERCIO,
Rafael Molina Petit.

710 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se aprueban los precios y pesos máximos correspondientes al pan común en la Provincia de Las Palmas.*

Vistas las peticiones formuladas por la Federación Provincial de Pequeños y Medianos Empresarios de Alimentación de Las Palmas (FEDALIME), la Asociación Patronal de la Pequeña y Mediana Empresa de Panadería y la Asociación Provincial de Fabricantes y Expendedores de pan.

RESULTANDO:

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Las Palmas, que lo emitió en su Sesión ordinaria celebrada el día 11 de Julio de 1985, en el sentido de dictaminar favorables las tarifas y pesos máximos de pan común, posición venta al público, resultantes de la aplicación de un incremento de 6,40 Ptas./Kilogramo